



Acta N°43-2022

Fecha: 26/5/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 5868

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION EXTRAORDINARIA NO. 43-2022

3 Sesión extraordinaria No. 43-2022 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 26 de mayo del dos mil veintidós,
5 a las dieciocho horas y treinta minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:**
6 Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Marlen Alfaro
7 Jiménez; Francisco Arias Sandoval; Álvaro Morales González. Los **Regidores**
8 **Suplentes:** Leticia Brenes Barrantes; Ana Cristina Suarez Benavides, Vincer Sánchez
9 Gutiérrez. Los **Síndicos Propietarios:** Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma
10 Fonseca; Kattia Chaves Esquivel; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Henry Alb. Alfaro
11 Conejo. **Síndicos Suplentes:** José Luis Ardón Alfaro; Jessenia P. Zarate Hernández;
12 Patricia Lorena Blanco Arroyo, Hugo A. Sánchez Solórzano. **Secretaria del Concejo**
13 **Municipal:** Fanny Campos Chavarría. **Vicealcalde Municipal:** Eleana Víquez Salas.
14 **Ausentes:** **Regidores Suplentes:** Eliana Paola Sáenz Salazar; Karen Rocío Arias
15 Salazar. **Síndico Propietario:** Brandon José Mora Carballo. **Síndica Suplente:** Laura
16 Ma. González Víquez.

17 ORDEN DEL DÍA

18 ARTICULO UNICO : Audiencia Sr. Carlos Villegas, Funeraria Barbareña

19 ACUERDO No. 2037-2022

20 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
21 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez, Francisco Arias Sandoval, Alvaro Morales
22 González, acuerdan por unanimidad: Aprobar el orden del día.”

23 ARTICULO UNICO: Audiencia Funeraria Barbareña

24 El Presidente, Hamlet Alb. Méndez Matarrita, da la bienvenida a los señores: Carlos
25 Villegas, y la Licda. Gabriela Monzón.

26 El Sr. Carlos Villegas, Presidente de la Asociación Funeraria Barbareña da las gracias
27 por el espacio brindado. Menciona que lo acompaña la abogada Licda. Gabriela
28 Monzon, quien les asesorará con el proyecto que ha solicitado antes este órgano
29 colegiado durante muchos años y a la fecha no ha podido desarrollar. Explica que
30 durante muchos años ha sido el presidente de la asociación y todo nació cuando en



Acta N°43-2022

Fecha: 26/5/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 5869

1 algún momento había fallecido un pariente muy cercano y en ese momento no existía
2 ningún lugar en Santa Bárbara centro dónde poder descansar sus restos; de ahí en
3 adelante, logró fundar un lugar donde se pudiera velar los seres queridos en un terreno
4 que inicialmente pertenecía a un señor de la comunidad y él muy generosamente donó
5 el terreno a la municipalidad.

6 En el año 1986 el Concejo Municipal entró esa franja a la Asociación Funeraria
7 Barbareña para que pudiera construirse el lugar de velación para los seres queridos de
8 los vecinos de Santa Barbara. Sin embargo, ha hecho lo imposible para que la
9 municipalidad pueda traspasar dicho bien a la Asociación, pero a la fecha nadie los ha
10 querido ayudar; la necesidad de que dicho bien sea traspasado a la asociación es que
11 todos los servicios salen a nombre de la municipalidad y eso les ha impedido hacer
12 remodelaciones y otras cosas que han necesitado. Es por esa razón que el día de hoy
13 lo acompaña la Licda. Monzón, quien tiene una especialidad para poder explicar ante
14 ustedes el proyecto que la funeraria necesita.

15 Agrega que en el año 1996 el Concejo Municipal aprobó traspasar la franja del terreno
16 a la Asociación Funeraria Barbareña, y tiene en su poder el oficio donde se les comunica
17 sobre el mismo, sin embargo, a la fecha aún no se ha hecho el traspaso, y es por esa
18 razón que ha hecho durante todos estos años el intento de que puedan cumplir con el
19 acuerdo tomado.

20 La Licda. Gabriela Monzón, explica que el día de hoy presentarán el proyecto y la idea
21 es que se tome un acuerdo en el sentido de que se haga el traspaso del bien para que
22 de este manera poder elevarlo ante la Asamblea Legislativa, ya que es el único órgano
23 colegiado que pueda dar la autorización para el traspaso. Para este caso, podrán
24 nombrar una comisión especial para poder darle seguimiento a todo lo que se refiera al
25 traspaso.

26 Cabe mencionar que todos los arreglos que se le han hecho al bien inmueble, ha sido
27 con donaciones que los mismos vecinos han dado, ya que por pertenecer a la
28 municipalidad no pueden acceder a nada sin su autorización.

29 A continuación, hará la presentación:

30



Acta N°43-2022

Fecha: 26/5/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 5870

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20



*"Asociación comunal hecha para
brindar un servicio fúnebre
accesible a quien lo necesite"*

*"Somos una Asociación
comunal, hecha por el pueblo y
para el pueblo, para brindar
una solución accesible a quien
necesite un servicio fúnebre."*

**ASOCIACIÓN FUNERARIA BARBAREÑA
DESDE 1986**

**PRESENTACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**



Acta N°43-2022

Fecha: 26/5/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 5871

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ASOCIACIÓN FUNERARIA BARBAREÑA SU VISIÓN

QUE LA "MUERTE" COMO ÚLTIMO EVENTO DEL SER HUMANO, REVISTE CARACTERÍSTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y CULTURALES QUE AMERITAN UNA ESPECIAL ATENCIÓN EN UNA COMUNIDAD

TRATA DE IMPLEMENTAR LAS POSIBILIDADES REALES DE CONVERTIR UN SIMPLE SERVICIO FUNERARIO EN UN HOMENAJE, PARA QUE EL DIFUNTO SEA DESPEDIDO EN LAS MEJORES CONDICIONES. ESO CONLLEVA A SER AFECTIVOS CON LAS FAMILIA QUE ATRAVIESAN POR LA PÉRDIDA DE UN SER QUERIDO. VALORES DE HUMANIDAD, EMPATÍA DE UNA PERSONA EN UNA REALIDAD AJENA A ELLA.

LOS CAMBIOS ECONÓMICOS Y LA BRECHA DE DESIGUALDAD HACE QUE ES NECESARIO EN CADA COMUNIDAD UNA FUNERARIA CON CONDICIONES APTAS QUE PUEDA SERVIR A SU PUEBLO.

BENEFICIO Y PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.

MARCO LEGAL

Artículos 140, inciso 18) de la Constitución Política, 28 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública y 2º, 36, 329 y 330 de la Ley General de Salud. Reglamento de Funerarias.



ANTECEDENTES

- ASOCIACIÓN FUNERARIA BARBAREÑA

Cédula jurídica 3-002-087389.

Representante Legal: Carlos Gerardo Villegas Ugalde.

- Fundada desde el año 1986** para atender funerales de forma integral para la comunidad.

Con personalidad jurídica propia, como ente privado de utilidad pública, que se establece sin fines de lucro y con el objeto de realizar o ayudar a realizar, mediante el destino de un patrimonio, actividades benéficas, que signifiquen bienestar social. Con esfuerzo y recursos a través de donaciones se ha venido desarrollando en la propiedad contiguo al Cementerio de Santa Bárbara.





Acta N°43-2022

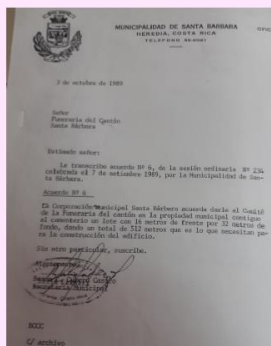
Fecha: 26/5/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

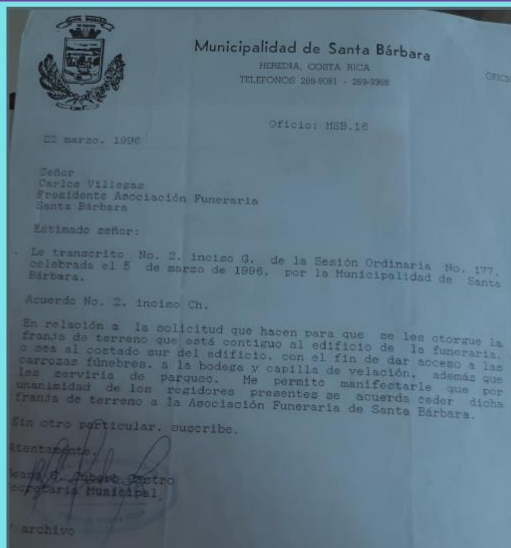
FOLIO N° 5872

DATOS IMPORTANTES

Fue necesario obtener un lugar estratégico para desarrollar los fines de la Asociación, contiguo al cementerio, la sensibilidad y conciencia de toda una comunidad al derecho de tener una despedida digna de lo que fue un ser humano.



ETAPAS DE FUNERARIA





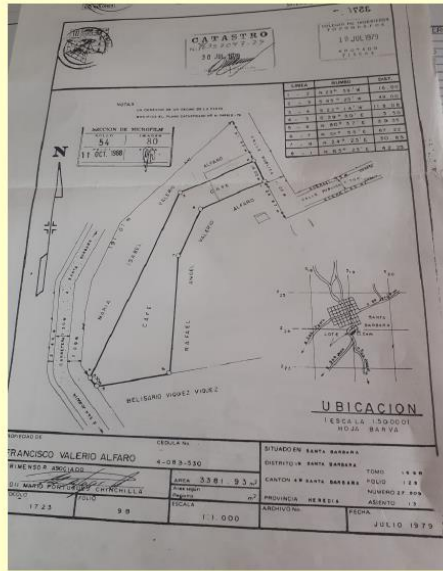
Acta N°43-2022

Fecha: 26/5/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 5873

SU USO HISTÓRICO



PLANO





LEGITIMADOS

Ley sobre el desarrollo de la comunidad. Artículo 19. *El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.*

De importancia para la resolución de este asunto resulta lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, que establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Esta Sala ha reconocido que el derecho a un ambiente sano tiene un contenido amplio que equivale a la aspiración de mejorar el entorno de vida del ser humano, de manera que desborda los criterios de conservación natural para ubicarse dentro de toda esfera en la que se desarrolle la persona, sea la familiar, la laboral o la del medio en el cual habita. De ahí que se afirme que se trata de un derecho transversal, es decir, que se desplaza a todo lo largo del ordenamiento jurídico, modelando y reinterpretando sus institutos. Al respecto, la Constitución Política establece que el Estado debe garantizar, defender y preservar ese derecho

Por su parte, el artículo 62 del Código Municipal señala: “La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Procuraduría General de la República que cuando se trata de bienes inmuebles afectos a un fin público, “...se requiere de la respectiva autorización mediante una ley de la República” Ver dictamen 138 del 18/05/2009, de la PGR.

REQUISITOS

- .- (...) *Los bienes del Estado se caracterizan por ser de su exclusiva titularidad y porque tienen un régimen jurídico especial; integran la unidad del Estado y junto con su organización política, económica y social, persiguen la satisfacción –en plano de igualdad- de los intereses generales, y su objetivo final es alcanzar, plenamente, el bien común... Ello implica, como lógica consecuencia, que solamente por ley se les pueda privar del régimen especial que los regula, desafectándolos, lo que significa separarlos del fin público al que están vinculados. **Requiere de un acto legislativo expreso y concreto**, de manera tal que no quede duda alguna de la voluntad del legislador de sacar -o incorporar, según se trate- del demanio público un bien determinado e individualizado. Res. N° 2006-011346 SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del cuatro de agosto del dos mil seis”. (**lo resaltado no es de su original**)*
- Es necesario que por Concejo Municipal mediante moción se apruebe en acuerdo dicha donación de terreno para que sea enviado a la Asamblea Legislativa.



Acta N°43-2022

Fecha: 26/5/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 5875

ZONA CONSTRUIDA

- La sostenibilidad es el **desarrollo** que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del **medio ambiente** y el bienestar social.



CONCLUSIONES

Solicitud

- Visitar in situ la Funeraria que delegue la Comisión.
- Elaboración de la moción para la donación

Gracias



Acta N°43-2022

Fecha: 26/5/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 5876

1 El Regidor, Mario Camacho, consulta de quién era el bien antes de donarlo a la
2 Municipalidad.

3 El Sr. Villegas, menciona que el señor se llamaba Cecilio Araya de forma personal hizo
4 el trámite ante los regidores para hacer el traspaso y le dio la orden al ejecutivo
5 municipal en ese momento para que lo hiciera.

6 El Regidor, Francisco Arias da las gracias por la presentación- Menciona que este
7 proceso se ha atrasado mucho años y en necesario iniciar los trámites.

8 El Presidente, Hamlet Alb. Méndez, consulta en qué estado se encuentra el trámite en
9 estos momentos.

10 El Sr. Villegas, aclara que en este momento se encuentran en el vacío y el pueblo
11 merece tener un bien para el bienestar del pueblo. Ellos han dado donaciones para
12 poder mantener el edificio.

13 El Vicealcaldesa, Elena Víquez Salas, explica que efectivamente el Sr. Villegas ha
14 hecho la solicitud del traspaso durante muchos años, sin embargo, entiende que no es
15 tan fácil, ya que se requiere de una ley por parte de la Asamblea Legislativa para poder
16 dar visto bueno al municipio para hacer el traspaso. A la fecha no se ha podido hacer
17 ya que existe un impedimento técnico para hacerlo-

18 El Presidente, Hamlet Alb. Méndez, está de acuerdo en constituir una comisión para
19 poder darle seguimiento al traspaso del bien, por lo que propone que la comisión
20 especial deberá estar integrado por personas de la comunidad del centro de Santa
21 Bárbara, ya que es un beneficio para ellos. Por lo tanto, lo somete a votación. En este
22 caso sugiere a Ana Lorena Ledezma y tal vez el regidor Vince Sánchez, quienes son
23 representantes del centro de Santa Bárbara. Asimismo, también puede ser Patricia
24 Blanco Arroyo, quien está más cerca de esa zona.

25 **ACUERDO No. 2037-2022**

26 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
27 **Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez, Francisco Arias Sandoval, Alvaro Morales**
28 **González, acuerdan por unanimidad:**



Acta N°43-2022

Fecha: 26/5/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 5877

1 1. Conformar la Comisión Especial para poder analizar el tema del traspaso del
2 bien inmueble de la Asociación Funeraria Barbareña, y la misma estará integrada
3 por :

- 4 a. Mario Camacho Muñoz, Regidor
5 b. Francisco Arias Sandoval, Regidor
6 c. Vince Sánchez Gutiérrez, Regidor Suplente
7 d. Ana Lorena Ledezma Fonseca, Sindica
8 e. Patricia Blanco Arroyo, Síndica Suplente

9 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas y con treinta y cuatro minutos,
10 el señor Presidente, Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

11

12

13

14

15

Secretaria

Presidente

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30